	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 1 de 6

Radicado interno: 20260004086

Fecha: 12 de mayo de 2026

DE: **PAULA ANDREA VILLA RODRÍGUEZ**
Profesional Unidad de Bienes y Servicios – Supervisora Contrato

PARA: **KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA**
Secretario General


Asunto: Justificación Cláusula Adicional No.5 del contrato 202400051.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202400051
CONTRATISTA:	DISTRÍKÍA S.A (ANTES MUNDO KÍA S.A)
OBJETO:	Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU.
VALOR INICIAL:	Dieciséis millones sesenta y cinco mil pesos (\$16.065.000) incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Modificar la razón social, el número de identificación tributaria y los documentos presupuestales del contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
VALOR FINAL:	Dieciséis millones sesenta y cinco mil pesos (\$16.065.000) incluido IVA
PLAZO FINAL:	Hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 2 de 6


2. ANTECEDENTES:

- A. El 16 de marzo de 2024 la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU acepta la oferta 202400051, presentada por DISTRÍKÍA (antes Mundo KIA) y, cuyo objeto es "Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU" por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.065.000) incluido IVA y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.
- B. El 26 de junio de 2024, el contratista informó que, en la Asamblea General de Accionistas de la sociedad celebrada el 29 de abril de 2024, se aprobó el compromiso de fusión por absorción, en virtud del cual DISTRÍKÍA S.A., con NIT 890.925.058-6, absorberá a MUNDOKÍA S.A., con NIT 900.188.208-7.
- C. El 22 de noviembre de 2024 se suscribió la Cláusula adicional No. 1, con el fin de modificar la razón social, el número de identificación tributaria y los documentos presupuestales del contrato.
- D. El 26 de diciembre de 2024 se suscribió la Cláusula adicional No. 2, con el fin de ampliar el plazo del contrato hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).
- E. El 27 de junio de 2025 se suscribió la Cláusula adicional No 3, con el fin de ampliar el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
- F. El 30 de diciembre de 2025 se suscribió la Cláusula adicional No 4, con el fin de ampliar el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
- G. El contrato se encuentra vigente y cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición así:

RUBRO	CENCO	CPC
21202020081801-1	13001	8714102

- H. El contrato 202400051, presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal con corte al 12 de mayo de 2026:

Contrato /Cláusula	Valor	Ejecución	Valor liberado	Disponible	Fecha de inicio	Fecha de terminación
202400051	\$16.065.000	\$12.485.614	\$15.272.137	\$2.786.253	1/03/2024	31/12/2026

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 3 de 6

- I. Garantías: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es necesario suscribir la cláusula adicional No. 5 al contrato 202400051 con el fin de adicionar recursos al contrato cuyo objeto es la *“Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO, adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”*, en razón a que el saldo disponible, que se tiene a la fecha, resulta insuficiente para atender las necesidades actuales del automotor.

Lo anterior obedece a que, una vez realizada la revisión técnica correspondiente a los 100.000 kilómetros de recorrido, se evidenció la necesidad de efectuar el cambio de repuestos y la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo adicionales, indispensables para garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad del vehículo. Así mismo, se encuentra pendiente la realización de la revisión técnico-mecánica, de la cual podrían derivarse reparaciones o ajustes adicionales no contemplados inicialmente, en función de los resultados que esta arroje, con el fin de cumplir la normativa vigente y asegurar la adecuada operación del vehículo.

En este contexto, es importante señalar que el vehículo asignado a la Gerencia constituye un medio de transporte esencial para el cumplimiento de funciones administrativas, estratégicas y de representación institucional, así como para la atención oportuna de requerimientos operativos que demandan desplazamientos dentro y fuera del área metropolitana. En tal sentido, su adecuado estado de funcionamiento resulta indispensable para garantizar la continuidad de las actividades propias de la dependencia, la eficiencia en la gestión institucional y la respuesta oportuna a las necesidades de la entidad.

Así mismo, la adición de recursos se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, evitar la materialización de fallas mecánicas que puedan generar mayores costos de reparación y preservar la operatividad del bien, en cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Finalmente, la presente actuación se encuentra acorde con los principios de la contratación estatal, en especial los principios de economía, responsabilidad y eficiencia, así como con las disposiciones del manual de contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

Por esta razón, y teniendo en cuenta que existe un disponible para cubrir dichos mantenimientos de acuerdo con lo establecido en la aceptación de la oferta, la supervisión del contrato recomienda adicionar recursos por valor de seis millones de pesos M.L. (\$6.000.000).



JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-11

Versión: 07

Página 4 de 6

4. PRECISIONES

De conformidad con los antecedentes y la justificación, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 5 al contrato 202400051, así:

- Adicionar recursos al contrato por un valor de seis millones de pesos M.L. (\$6.000.000).

5. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		S	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			Exp: 06/04/2026
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			x	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). (Si aplica)	x			Exp: 06/04/2026
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	x			Nit: 890.925.058-6
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	x			CC 93.387.996 Luis Alfredo Huertas Ponton



JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-11

Versión: 07

Página 5 de 6

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		S I	NO	NO APLICA	Observaciones
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			Exp: 22/04/2026
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			RP y PJ Exp: 22/04/2026
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			RP y PJ Exp: 22/04/2026
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			Exp: 22/04/2026
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			Exp: 22/04/2026
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	x			Exp: 16/04/2026 Luis Fernando Betancur García CC 71782126 TP-154404T JCC: 27/03/2026
12	REDAM	x			EXP 08/05/2026



JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-11

Versión: 07

Página 6 de 6

Por lo anteriormente expuesto, DISTRÍKÍA SA, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo (a) para ejecutar el objeto contractual.

6. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*. A la fecha, el contrato N° 202400051 se encuentra vigente.



Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU, se solicita la presente modificación.

La presente justificación para la cláusula adicional No 5 al contrato 202400051 se firma de manera electrónica a través del aplicativo VIAFIRMA, por lo tanto, se entenderá la fecha allí establecida como fecha de suscripción del documento.

Atentamente,

PAULA A. VILLAR

PAULA ANDREA VILLA RODRÍGUEZ
Profesional Unidad de Bienes y Servicios
Supervisora Contrato

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 	
Revisó:	Laura Lucía Durán – Abogada contratista – unidad de Gestión Jurídica	